

Puerto-Rico, 20 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Ledesma. [1969] 3—3

Relación de los enfermos de viruelas asistidos en el día de hoy, por los Médicos titulares y acogidos en el Hospitalillo de "Santa Rosa."

EN LA CIUDAD.	Invadidos	
	Convalescentes.	Muertos
Dr. Ros.—1er. Distrito.....	1	1
Dr. Lassaletta.—2º idem.....
Ledo. Cueto.—3º y 4º idem.....
Ledo. Carreras.—5º idem.....
<i>Hospitalillo de Santa Rosa.</i>		
Existencia actual.....	14	42
Altas—Dos].....		1
Total.....	15	42

Puerto-Rico, Noviembre 26 de 1894.—El Alcalde, Ledesma. [2023]

El infrascrito Secretario del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Puerto-Rico.

Certifica: que adendando Don José Gonzalez Mercado ciento veinte pesos diez centavos por resto del arbitrio sobre juego de gallos del trienio de 1878-79 á 1880-81 y Don Ramon Garcia y Don Francisco Ramos por almoneda pública en 1881-82 el primero y 1885-86 el segundo cincuenta y dos pesos sesenta centavos y ochenta pesos un centavo respectivamente por saldo de esos remates y cuyas sumas constituyen los depósitos de fianzas que existen consignados en la Depositaria municipal; el Excmo. Ayuntamiento en sesión de diez y siete de Septiembre último acordó la anulacion de los recibos de dichos depósitos, previa publicacion en quince números de la GACETA OFICIAL y se proceda á disponer el ingreso definitivo de dichas cantidades si cumplido el referido plazo no se verifica reclamacion alguna ante la Presidencia del Concejo.

Puerto-Rico, Noviembre 3 de 1894.—El Secretario, José Aragón.—Vº Bº—El Alcalde, Navajas. [1780] 15—9

SECRETARIA.

A los diez dias contados desde el siguiente al en que por primera vez aparezca este anuncio en la GACETA OFICIAL y á las tres de la tarde, se adjudicarán en pública subasta las obras sobre construcción de doce nichos en el Cementerio de Santurce.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869, en las Salas Consistoriales ante la Junta municipal del ramo; hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en el contrato.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto extendidas en papel del sello undécimo y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haberse consignado en la Depositaria municipal para tomar parte en la licitacion, la cantidad de 28 pesos 48 centavos moneda corriente, así como la cédula de vecindad del interesado.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda de 559 pesos 56 centavos que importa el presupuesto de las obras.

Al principiar el acto de la subasta se leerá la Instrucción citada y en el caso de procederse á una licitacion verbal por empate la mínima puja admisible será de 10 pesos.

Puerto-Rico, 20 de Noviembre de 1894.—El Secretario, José Aragón.—Vº Bº—El Alcalde, Ledesma.

Modelo de proposición.

"Don....., vecino de....., perfectamente enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en 20 del próximo pasado, de la Instrucción de subastas de 27 de Marzo de 1869 de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras sobre construcción de doce nichos en el Cementerio de Santurce y de las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta dichas obras por la cantidad de..... (aquí el importe en letra y guarismos)"

El sobre de la proposición tendrá este título:

"Proposición para subastar las obras sobre construcción de doce nichos en el Cementerio de Santurce que presenta Don....." [1970] 3—3

Alcaldía Municipal de Caguas

En virtud de lo dispuesto por el Ayuntamiento, se ha señalado el día 21 de Diciembre próximo venidero á las dos de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de la parte de esta Casa Consistorial destinada á Cárcel, cuyo importe según presupuesto aprobado en 30 de Octubre de 1893, asciende á 9282 pesos 01 centavos moneda corriente.

La subasta se verificará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869, en las Oficinas de esta Alcaldía, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener la cédula personal del interesado y el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion la cantidad de 200 pesos en metálico, entregada al efecto en la Depositaria de estos fondos municipales.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiar el acto del remate se leerá la Instrucción citada; en el caso de procederse á una licitacion verbal por empate la mínima puja admisible será de 10 pesos.

Oáguas, 21 de Noviembre de 1894 — El Alcalde, F. Mendez.

Modelo de proposición.

"Don....., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Oáguas en..... de....., de la Instrucción de subasta de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la parte de esta Casa Consistorial destinada á Cárcel y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de..... (aquí el importe en letra.)"

(Fecha y firma).

El sobre de la proposición tendrá este título:

"Proposición para la adjudicacion de la parte de esta Casa Consistorial destinada á Cárcel."

Pliego de condiciones administrativas.

Artículo 1º En la ejecución por contrata de la parte de esta Casa Consistorial destinada á Cárcels, regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y de las facultativas aprobadas en 30 de Octubre de 1893, las siguientes prescripciones administrativas-económicas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiere adjudicado las obras tendrá quince dias de plazo contados desde aquél en que se le notifique la aprobacion del remate, para constituir en esta Depositaria la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, cuyos gastos serán de cuenta del rematante.

Art. 3º Dicha fianza definitiva se compondrá de 465 pesos en metálico y además de un 10 por 100 que se retendrá en cada uno de los pagos que sucesivamente hubieren de hacerse, según el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando las sumas del depósito y de las retenciones lleguen á 928 pesos 5 centavos que es la décima parte del presupuesto.

Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado previamente para tomar parte en la licitacion y el cual deberá ser de 200 pesos.

Art. 4º El contratista terminará las obras en el plazo de diez y ocho meses, á contar desde el dia en que preste la fianza definitiva y tendrá derecho á que trimestralmente se le pague el importe de las obras que vaya ejecutando con arreglo á certificación del Inspector facultativo de las mismas, siempre que dicha certificación no exceda de la sexta parte de la cantidad por que se le haya adjudicado el remate. Si desde la fecha de uno de esos documentos transcurriese dos meses sin verificarse el pago, desde fines del último mes se acreditará al contratista el 1 por 100 mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Art. 5º Si el contratista contraviniere alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales para los contratos de obras públicas de 25 de Diciembre de 1867 ó si procediere con notoria mala fé en la ejecución de las obras, se podrá imponer por el Gobierno General á propuesta de este Ayuntamiento, multas de 25 á 100 pesos, cuyo importe se descontará desde la primera certificación que despues hubiere de percibir, entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencia, al derecho común y á todo fuero especial.

Art. 6º En la subasta regirá la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de los requisitos que se consignan en el anuncio de remate y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

En caso de procederse á una licitacion verbal, por empate, la mínima puja admisible será de diez pesos.

Art. 7º Si el rematista dejare trascurrir el plazo marcado en el artículo 2º sin constituir la fianza definitiva ó sin formalizar la escritura de contrata, perderá el depósito provisional, sin que en este caso tenga derecho á reclamacion de ningún género, quedando rescindida la subasta.

Art. 8º En concordancia con lo dispuesto en Real orden de 17 de Septiembre de 1886, será de cargo del contratista los gastos que puedan ocasionar los repen-

teos de las obras y la toma de datos para las liquidaciones.

Art. 9º El rematista queda obligado á satisfacer las contribuciones reales y municipales que correspondan según tarifa.

Oáguas, 21 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, F. Mendez.—El Síndico, A. Plá.—El Secretario, Gerardo Darder. [1991] 3—1

Alcaldía Municipal de Yauco.

Al público.—En el expediente de apremios instruido por esta Alcaldía contra Don María García, por contribuciones que tiene pendientes de 93-94, se ha dispuesto por auto de este día la venta en pública subasta de 13 cuerdas de tierra equivalentes á 5 hectáreas, 10 áreas y 95 centiáreas, en su mayor parte reducidas á pasto, colindantes por el Este con Don Carlos Alvino; por el Oeste con Doña María Torres; por el Norte con Don Ramon Suarez y por el Sud con Don Silvestre Pacheco, y una casa techada de yaguas en mal estado, los demás pormenores obran expuestos en el expediente de su razón, valoradas en 195 pesos corrientes, cuyo remate tendrá lugar el día 10 de Diciembre á las 2 de la tarde en el Salón de la Casa Consistorial; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasacion.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y mayor número de concurrentes.

Yauco, Noviembre 3 de 1894 —El Comisionado, Miguel Franqui.—Vº Bº—El Alcalde, Catalá. [1864] 3—1

Al público.—En el expediente de apremios instruido por esta Alcaldía contra Don Remigio Caraballo, por contribuciones que tiene pendientes de los años 82 á 83, 90 á 91, 92 á 93, 93 á 94, se ha dispuesto por auto de este día la venta en pública subasta de 5 cuerdas de tierra, equivalentes á 1 hectárea, 96 áreas y 52 centiáreas, en el barrio de Sierra alta de esta jurisdicción, colindantes por el Este con la sucesion de Don Ramon Caraballo; por el Oeste con Don Domingo Sepúlveda y con el camino real; por el Norte con Doña María R. Irizarri y por el Sud con Don Ramon Ramos y una casa cercada de madera, que mide seis varas de frente con diez de fondo, cobijada de yaguas, piso madera del país, los demás pormenores obran expuestos en el expediente de su razón, valoradas en 80 pesos corrientes, cuyo remate tendrá lugar el día 12 de Diciembre entrante á las dos de la tarde en el Salón de la Casa Consistorial; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasacion.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y mayor número de concurrentes.

Yauco, Noviembre 12 de 1894.—El Comisionado, Miguel Franqui.—Vº Bº—El Alcalde, Catalá. [1928] 3—1

Al público.—En el expediente de apremios instruido por esta Alcaldía contra Don Marcelino Ramos, por contribuciones que tiene pendientes de los años 89 á 90, 90 á 91, 91 á 92, 92 á 93, 93 á 94, se ha dispuesto por auto de este día la venta en pública subasta de 4 cuerdas de tierra, equivalentes á 1 hectárea, 57 áreas y 21 centiáreas, en el barrio de Sierra-alta de esta jurisdicción, colindantes por el Este con Julian Ramos, por el Oeste con Don Ramon Feliciano, por el Norte con Don Manuel Caraballo y por el Sud con Don Jacinto Ortiz, los demás pormenores obran expuestos en el expediente de su razón, valoradas en 100 pesos corrientes, cuyo remate tendrá lugar el día 12 de Diciembre entrante á las dos de la tarde en el Salón de la Casa Consistorial; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasacion.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y mayor número de concurrentes.

Yauco, Noviembre 12 de 1894.—El Comisionado, Miguel Franqui.—Vº Bº—El Alcalde, Catalá. [1929] 3—1

Al público.—En el expediente de apremios instruido por esta Alcaldía contra Don Juan Santiago, por contribuciones que tiene pendientes de los años 90 á 91, se ha dispuesto por auto de este día la venta en pública subasta de 3 cuerdas de tierra equivalentes á 1 hectárea, 17 áreas y 91 centiáreas, en el barrio de Sierra alta, de esta jurisdicción, colindantes por el Este con terrenos de la misma propiedad, por el Oeste con Don Bautista Leon, por el Sud con el mismo Sr. Leon y por el Norte con la misma propiedad, los demás pormenores obran expuestos en el expediente de su razón, valoradas en 48 pesos corrientes, cuyo remate tendrá lugar el día 12 de Diciembre entrante á las dos de la tarde en el Salón de la Casa Consistorial; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasacion.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y mayor número de concurrentes.

Yauco, Noviembre 12 de 1894.—El Comisionado, Miguel Franqui.—Vº Bº—El Alcalde, Catalá. [1930] 3—1

Al público.—En el expediente de apremios instruido por esta Alcaldía contra Don Dionisio Martinez, por contribuciones que tiene pendientes de varios años, se ha dispuesto por auto de este día la venta en pública subasta de 8 cuerdas de tierra, equivalentes á 3 hectáreas, 14 áreas y 43 centiáreas, colindantes por el Norte con Don Pascual Semidey, por el Sur con Doña Carmen Sambrana, por el Oeste con la quebrada del barrio de Naranjo y por el Este con Don Monserrate Burgo, los demás pormenores obran expuestos en el expediente de su razón, valoradas en 26 pesos corrientes, cuyo remate